



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Fredi Alegría Ortega
Causante	Fernando Alegría Ortega
Asunto	Inadmitir demanda
Radicación	633024089001-2021-00005-00

Una vez revisada la anterior demanda para proceso de sucesión intestada del causante **FERNANDO ALEGRÍA ORTEGA**, quien en vida se identificaba con la c.c. número 9.801.601, y tuvo su último domicilio en este municipio, presentada a través de apoderada judicial, por el señor **FREDI ALEGRÍA ROMAN**, identificado con la c.c. 1.005.367.261, y domiciliado en Génova, Quindío, advierte el Juzgado que, en los acápites de los hechos y las pretensiones del libelo de la demanda, se consignó que el causante falleció en el municipio de Génova, Quindío, mientras que del registro civil de defunción número 80558976-3, allegado como anexo con la demanda, se desprende que la defunción ocurrió en la ciudad de Armenia, Quindío, el día 17 de julio de 2010.

Consecuente con lo anterior, la presente demanda será inadmitida y en su lugar se concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que se sirva subsanar la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GENOVA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada mediante apoderado judicial, por **FREDI ALEGRÍA ROMÁN**, con el fin de adelantar proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **FERNANDO ALEGRÍA ORTEGA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de **CINCO (5) DIAS**, a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **CONSUELO DE JESÚS PULGARÍN SALINAS** identificada con la c.c. 24.497.290 y t.p. 114.259, para los efectos a que se contrae el presente auto.

NOTIFIQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

Firmado Por:

**OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0eb32c54c059f4e9dd71bcc20e428f2639e3885439b8c62c1f7438b6483
be7a9**

Documento generado en 24/03/2021 10:49:51 AM

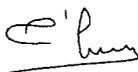
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 024

FIJACIÓN: 25-03-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria